

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1.- Del recurso de apelación formulado por el apoderado DR. OCTAVIO HOYOS BETANCUR, contra la sentencia escritural proferida el 23 de julio de 2021, se corrió traslado a los no recurrentes, en la forma establecida en el artículo 322 y 110 del C.G.P. los términos vencieron y las partes guardaron silencio.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

IFN- 283
2017-00240-00
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se concede en el efecto suspensivo (artículo 323 C.G.P.), el recurso de apelación interpuesto por el apoderado DR. OCTAVIO HOYOS BETANCUR, contra la sentencia escritural Proferida el 23 de julio de 2021, dentro del proceso de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovido por la señora MARIA ELENA LARGO DE RAMÍREZ a través de apoderado judicial, en contra de JAIME ANTONIO LARGO CATAÑO y herederos determinados e indeterminados del señor RAMIRO GIRALDO MARÍN.

En consecuencia, se remitirá el expediente a la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, para que sea repartida entre los magistrados y se resuelva la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
_____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario

Firmado Por:

Jhon Jairo Romero Villada

Juez

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Caldas - Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12dcaf5f0b079834e9f9f318fe9f0d740a856a3f4b0f5fcf6313ba691c08e550**

Documento generado en 06/08/2021 03:12:31 PM